

Experiencias del federalismo brasileño: salvaguardas federales. Trayectorias y características

EDUARDO GRIN – FUNDAÇÃO GETULIO
VARGAS/BRAZIL
Investigador CONACyT
20 de julio de 2023

Introduction

- Salvaguardas federales son un conjunto de instituciones, formales e informales, cuyo propósito es proteger a las entidades federativas, evitando violaciones al reparto del poder.
- Garantizar la estabilidad de las relaciones intergubernamentales (RIG) determinando límites y espacios para la toma de decisiones.
- Definen reglas que orientan cómo pueden actuar las entidades federativas, buscando garantizar la autonomía y también impidiendo la imposición de intereses desde los niveles superiores de gobierno.
- Busca evitar que ocurran interferencias en el ámbito de competencia de los órdenes subnacionales, como los Estados y municipios.



Salvaguardas estructurales

- Poderes de los GSs, el diseño de supervisión y control horizontal de los poderes y como GSs participan de la toma de decisiones en nivel central.
- La CF contiene artículos que definen competencias exclusivas del gobierno federal, concurrentes y comunes sobre la división de poderes.
- Aunque existan competências por cada esfera de Gobierno, el nivel federal no tiene límite de actuación en las áreas estatales y municipales.
- Las competências exclusivas federales.
- Las competências fiscales y los límites federales impuestos sobre los GSs.

Salvaguardas estructurales



Existen poderes enumerados de Estados y municipios, tal situación no garantiza plena autonomía a estas franquías federativas.



Hay definición de competencias tributarias, pero en la práctica una debilidad fiscal, como es notorio en los municipios, además de cambios regulatorios implantados federales que redujeron la autonomía de Estados y municipios.



Participación estatal en las decisiones federales existe, aunque lejos de representar una trayectoria que los considere como actores con poder suficiente para intervenir en temas de su interés.

Salvaguardas judiciales

- Existen en cuanto una regla constitucional, como es común en todas las federaciones.
- El punto nodal es cuán efectiva puede ser en la defensa de los intereses de los gobiernos subnacionales.
- Es una salvaguarda cuya fortaleza en favor de los intereses subnacionales es dependiente del tipo de contenido del conflicto federativo vertical
- En buena medida, el STF comprende el derecho federal como la defensa de las prerrogativas del gobierno federal



Conclusión



Aunque existan responsabilidades definidas por la CF 88 para el gobierno federal, los Estados y municipios, eso no significa que no existan superposiciones o oportunismo intergubernamental.



El concepto de salvaguarda estructural debería considerar realidades más matizadas donde existen poderes enumerados para los GSs, pero sin quitar la posibilidad de que el nivel nacional intervenga en estas mismas áreas.



Eso torna la utilización del concepto más compleja del que decir, de forma más simplificada, si hay o no salvaguardas estructurales.



Si bien existe la posibilidad de que Estados recurran a la Suprema Corte, todavía esta ha tomado decisiones, a lo largo del tiempo, más favorables al gobierno nacional.



La existencia de reglas de salvaguardas judiciales es una condición necesaria, pero insuficiente sin considerar la práctica de su implementación por la Corte Suprema.